

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 MAR, 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
23 MAR 2021  
C-Chiñones

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

EXPEDIENTE No: 1230.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1230 COMO ASUNTO CONCLUIDO Y DEJA A SALVO EL DERECHO DEL DIPUTADO TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, PARA VOLVER A PRESENTAR LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE LO MOTIVÓ.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, en los términos siguientes:

#### I. ANTECEDENTES

1.- El 17 de marzo de 2020, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

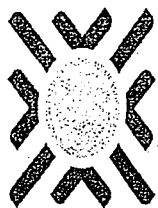
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

oficio sin número de igual fecha, suscrito por el Diputado Timoteo Vásquez Cruz, mediante el cual remite Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el exhorta al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a recalcular del ramo 28, la cantidad que corresponda al fondo general de participaciones, en aquellos Municipios en los que disminuyó el monto por dicho concepto.

2.- Una vez recibidos el oficio y la Proposición con punto de acuerdo mencionados en el párrafo anterior, en sesión Ordinaria de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado celebrada el 18 de marzo de 2020, se dio cuenta de dichos documentos, acordándose que los mismos fueran turnados a la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- Para dar cumplimiento a las instrucciones de los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, indicadas en el punto que antecede, con oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4012/2020, de fecha 18 de marzo de 2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Oaxaca, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, para su estudio y dictamen correspondiente, el oficio y la Proposición con punto de acuerdo referidos en el punto 1 del presente dictamen, los cuales se recibieron en la oficina de esta dictaminadora, el día 19 de marzo de 2020.



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

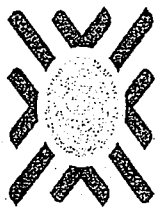
4.- La Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, se sustenta esencialmente en los argumentos siguientes:

En el decreto 876, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES, FÓRMULAS Y VARIABLES UTILIZADAS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS QUE INTEGRAN A LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, debidamente publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, el 24 de diciembre del año 2019; se establece que por el FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, el monto estimado a pagar a los municipios es la cantidad de 3, 591,381,529.47, que resulta el 21%, del monto estimado a recibir por parte de la Federación en la Entidad para el Ejercicio 2020, 1ue es la cantidad de 17,101,807.00.

Ahora bien; en el Diario Oficial de la Federación, se establece el Gasto Federalizado identificado para el Estado de Oaxaca, dentro del cual se identifica para el Estado de Oaxaca, dentro del cual se identifica para el Estado de Oaxaca, el concepto por el RAMO 28, en donde se establece el monto aprobado por dicho concepto para el Estado de Oaxaca, es la cantidad de \$ 24,815.1 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PUNTO UN MILLONES) y dentro de los conceptos del Ramo 28, se identifica EL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, con un monto aprobado para el ejercicio 2020, para el Estado de Oaxaca, por la cantidad de \$ 19,432.6 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO SEIS MILLONES).

Es importante señalar que en el ejercicio Fiscal 2019, el Estado de Oaxaca, recibió por parte de la Federación, por concepto del ramo 28 la cantidad de 23,360.4 (veintitrés mil trescientos sesenta punto cuatro millones), dentro del cual, al concepto de Fondo General de Participaciones, le fue aprobado la cantidad de \$ 18,298.9 (DIECIOCHO MIL, DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PUNTO NUEVE MILLONES), de esta manera tenemos el siguiente cuadro comparativo:

De lo anterior podemos establecer sin duda a equivocarnos, que todos y cada uno de los Municipios que integran el Estado de Oaxaca (570), deben recibir por el concepto de FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, derivado del ramo 28, un poco más de lo que recibieron en el ejercicio fiscal 2019, lo anterior es así, porque de la información obtenida del presupuesto



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

*de Egresos de la Federación para el ejercicio 2020, podemos de manera inconcusa, establecer que este año recibieron por dicho concepto, MIL CIENTO TREINTA Y TRES OUNTO OCHO MILLONES, más de lo que recibieron en el ejercicio fiscal 2019, por lo tanto no existe razón LÓGICO-JURÍDICO, para que algunos municipios hayan recibido menos por este concepto, es por ello que se propone exhortar al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a recalcular del ramo 28, la cantidad que corresponda al Fondo general de participaciones, en aquellos municipios en los que disminuyó el monto por dicho concepto, en virtud de que no hay razón para ello."*

5.- Con base en los antecedentes ya citados, la presidencia de la Comisión Permanente de Hacienda, convocó a las y los diputados integrantes de esta comisión a diversas reuniones de trabajo, para el estudio y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa, acordando de conformidad con los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 fracción L, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Congreso del Estado, es competente para conocer y resolver del acuerdo objeto del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Hacienda de la Sexagésima Cuarta Legislatura



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

Constitucional del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**TERCERO:** Que, habiendo efectuado el estudio correspondiente a la Proposición con Punto de Acuerdo de mérito, los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda formulamos las precisiones siguientes:

a) La Proposición con Punto de Acuerdo que se dictamina, se presentó en la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado el 17 de marzo de 2020 y se enlisto en los asuntos tratados en la sesión ordinaria del Pleno Legislativo del Congreso del Estado celebrada el 18 de marzo del mismo año. Es decir, en el primer período ordinario de sesiones del segundo año legislativo;

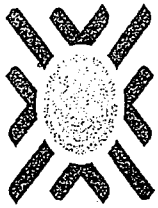
b) El artículo 38 Bis del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece:

*Artículo 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:*

I. (...)

*II. Tratándose de los expedientes de las proposiciones con punto de acuerdo que no se dictaminen dentro del período de sesiones ordinarias en que fueron presentadas, la Comisión o Comisiones deberán dictaminar, mediante acuerdo, su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos, dejando a salvo el derecho de las diputadas y los diputados para volver a presentarlas.*

III. (...)



LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.

En virtud a lo anterior, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Hacienda concluimos que el expediente que se dictamina, encuadra en el supuesto que establece la fracción II del artículo 38 Bis transcrito en líneas anteriores, por lo tanto, por economía procesal determinamos no entrar al estudio de fondo de la Proposición con Punto de Acuerdo que lo integra, toda vez que lo procedente legalmente es acordar su archivo como asunto total y definitivamente concluido y dejar a salvo el derecho del Diputado Timoteo Vásquez Cruz, para volver a presentar la Proposición que motivó la integración del presente expediente.

**CUARTO:** Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Permanente de Hacienda, determinamos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número 1230 del índice de la comisión como asunto concluido y deje a salvo el derecho del Diputado Timoteo Vásquez Cruz, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente referido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Hacienda somete a la consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, acuerda:



**LXIV**

LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**ÚNICO:** El archivo del expediente número 1230 del índice de la Comisión Permanente de Hacienda asunto concluido y deja a salvo el derecho del Diputado Timoteo Vásquez Cruz, para volver a presentar la Proposición con Punto de Acuerdo que motivó la integración del expediente cuyo archivo se acuerda.

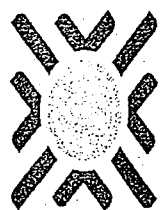
**TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA**

  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA**



**LXIV**

**LEGISLATURA**

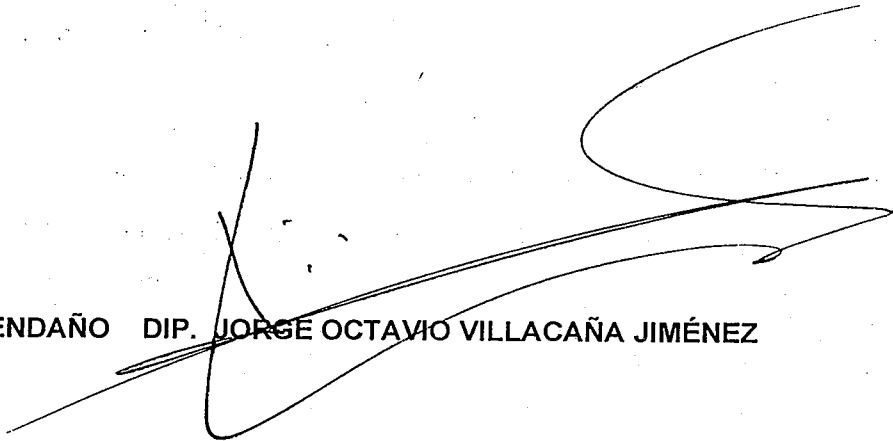
**H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA**

**EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA.**

**DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS**

**DIP. GLORIA SÁNCHEZ LÓPEZ**



**DIP. FREDIE DELFÍN AVENDAÑO    DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN EL EXPEDIENTE 1230, EL DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.